



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 016-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, **26 MAR. 2009**

**VISTOS:**

El Memorando N° 419-2008-GRC-GRDE/OCTEM de fecha 03 de Diciembre del 2008 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 038-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 23 de Marzo del 2009 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe N° 142-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 24 de Marzo del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 419-2008-GRC-GRDE/OCTEM de fecha 03 de Diciembre del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entre otros, el expediente con la Hoja de Ruta N° 019051, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos grifo "El Obelisco", ubicado en la Av. Argentina N° 498 esquina con Jr. Zepita Cercado del Callao, documento enviado por el Ministerio de Energía y Minas para la evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 038-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 23 de Marzo del 2009, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Manejo Ambiental;

Que por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental producto de una evaluación ambiental que





016

de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, del Grifo "El Obelisco", ubicado en la Av. Argentina N° 498 esquina con Jr. Zepita Cercado del Callao, presentado por la empresa ABRAXAS COMBUSTIBLES & DERIVADOS S.A.C., fijando los monitoreos de ruidos y calidad de aire con una periodicidad trimestral para el primer año y anual para los siguientes, en los puntos señalados en el Plano M-01.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYER ARAGÓN  
GERENTE  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

